



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 605/04

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el convenio suscripto por el Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia ; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se prevé la ejecución de **Dos Viviendas para docentes de la Escuela N° 58.**

Que, las cláusulas y condiciones pactadas que se someten a aprobación de éste Honorable Cuerpo Deliberativo, redundará en beneficio de esa comunidad educativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Ratificar el convenio suscripto por el Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia.

Artículo 2º: Autorizar al Poder ejecutivo a percibir los fondos en la cuenta N° 500029/5 del Banco Chubut Suc. El Hoyo .

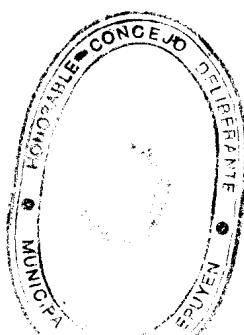
Artículo 3º: Autorizar al Poder ejecutivo a modificar el Presupuesto general de Gastos y Cálculo de los Recursos del ejercicio 2004 incorporando las partidas correspondientes.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

YANNICK ZUBIRGA
Secretaria de Gabinete
Municipalidad de Epuyen

JAVIER MARTIN GREEN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN





CONVENIO DE EJECUCION

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Interventor, ingeniero civil Gustavo A. García Moreno que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°23/03; por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Intendente, Dn. Pedro Rubilar, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio de Ejecución de Obra Delegada de acuerdo al Convenio Complementario firmado entre el IPVyDU y el Ministerio de Educación en fecha 06 de agosto de 2004, sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "Construcción de 2 viviendas, 1 de 3 dormitorios y 1 de 2 dormitorios" para docentes de la escuela N° 58 en la localidad de El Coihue. - - - - -

SEGUNDA: El monto total que financiará "EL INSTITUTO" para la presente obra será de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$86.231,00), según resulta de la documentación obrante en el Expediente N°816/04. - - - - -

TERCERA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento, salvo que dicha modificación sea producto de la aplicación análoga de la Ley N° 4882 y su Decreto Reglamentario N° 920/02. - - - - -

CUARTA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO" con la firma del presente de la siguiente forma: a) el diez por ciento (10%) del monto total del crédito como anticipo de obra. Este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley 533, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias, el mismo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra. En los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo, b) el saldo restante mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos realizados en dichos períodos según

fojas de medición ejecutadas por "EL MUNICIPIO" y conformadas por el personal de "EL INSTITUTO". Las fojas de medición serán presentadas a "EL INSTITUTO" el día 25 de cada mes. El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose su pago a los quince días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente. - - - - -

QUINTA: "EL INSTITUTO" verificará la marcha de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descripto en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas, adjuntando la documentación técnica correspondiente, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". En ningún caso se ampliará el monto del crédito convenido, hasta que el mismo no sea utilizado en su totalidad y se inicie la amortización. Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. - - -

SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado. - - - - -

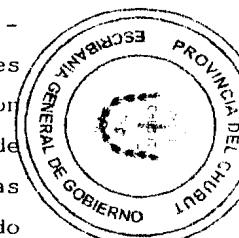
SEPTIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Epuyen, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de ~~Rawson~~, Provincia del Chubut a los

Siete días del mes de ~~Diciembre~~ del año dos mil cuatro.

[Signature]
DR. RAUL M. MAREZ FERRERO
DIRECCION A.C.
ASUNCIOS INDIGOS
(PV. DO. J.)

Ing. Cnel GUSTAVO AUSTRIAN GARCIA MORENO
Ministro de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

[Signature]
Pedro Luis Rubilar
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYEN - CHUBUT



[Signature]
LILLIANA G. BOERO
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO

CERTIFICO: En mi carácter de Escrivano de Gobierno Autorizante que el original del presente CONVENIO, se encuentra Registrado al **TOMO:10 FOLIO:048** con fecha **17 de Agosto de 2004** del Registro de Contratos de Círas de este Registro Oficial. - CONSTE. - (Es una (1) Foja protocolizada). -----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. Rawson - Chubut - 17 de Agosto de 2004.